



"2020-Año del Gral. Manuel Belgrano-"
Santiago del Estero, 29 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN C.S. N° 58

CUDAP: EXPE-MGE 1303/2020

VISTO:

Los Decretos PEN de Necesidad y Urgencia N°s. 260, 297, 325, 355 y 408, 459, 493, 520, 579, 605/2020; la Resolución CS UNSE N° 18/20 y las Resoluciones Rectorales ad referéndum del Consejo Superior N°s 180, 184, 186, 195, 227, 300, 341, 413 y 493/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de COVID-19 como una pandemia, debido a los altos niveles de propagación y a la gravedad de dicha enfermedad.

Que, mediante Resolución de este Consejo Superior N° 18/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, se suspendieron las actividades institucionales y dispusieron medidas preventivas tendientes a reducir el contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS CoV 2.

Que, por el DNU N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, y por el DNU N° 297/2020 se dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, lo cual fue prorrogado sucesivamente por los DNU N°s 325, 355 y 408, 459 y 493/2020.

Que, el DNU N° 297/2020 exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, debiendo limitarse sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que, entre las personas exceptuadas, el referido DNU incluyó a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades (artículo 6°, inc. 2).

Que, consecuentemente, el Rectorado de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, ad referéndum del Consejo Superior, dispuso la prórroga de la suspensión de actividades en consonancia con las medidas Nacionales y Provinciales aludidas, todas las cuales se detallan en el "Visto" de la presente.

RESOLUCIÓN C.S. N°

58

Santiago del Estero, 29 de julio de 2020.

CUDAP: EXPE-MGE 1303/2020

Que, el ministerio de Educación de la Nación, mediante Res. N° 2020 105-APN-ME, instó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de las competencias que le son propias y en las medidas preventivas allí establecidas, a que aseguraran el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimaran pertinentes.

Que, el 20 de junio de 2020, mediante Decreto N° 520/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el Distanciamiento Preventivo y Obligatorio "*...para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas...*"; y prorrogó el mismo por los Decretos N°s 579 y 605/2020.

Que, en virtud de la prolongación de las medidas descriptas y de la evaluación realizada por las distintas Unidades Académicas y áreas del Rectorado, deviene la necesidad de establecer y precisar las actividades y servicios que se constituyen esenciales para la Universidad Nacional de Santiago del Estero, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

Que las actividades esenciales que se detallan en la presente Resolución no excluyen todas aquellas actividades que puedan realizarse a través de formas no presenciales.

Que los servicios críticos, esenciales e indispensables quedan sujetas a ampliaciones y/o modificaciones posteriores, conforme la evolución de la pandemia COVID 19 y/o a las medidas que emitan las autoridades competentes a nivel nacional y/o provincial.

Que, mediante Resolución N° 57/2020, el Consejo Superior aprobó el "Protocolo de la Universidad de Santiago del Estero sobre Medidas de Seguridad para el retorno al Trabajo presencial del personal Docente y No Docente".

Que ha tomado intervención en las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamentos y la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Curriculares.

Que el tema ha sido tratado en sesión extraordinaria virtual de fecha 28 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN C.S. N° **58**
CUDAP: EXPE-MGE 1303/2020

Santiago del Estero, 29 de julio de 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por unanimidad
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar como **servicios críticos, esenciales e indispensables** que requieren ser realizados presencialmente, en el ámbito de la Universidad de Nacional de Santiago del Estero, a las siguientes actividades:

1. Seguridad de edificios e instalaciones;
2. Tareas de limpieza y desinfección destinadas a evitar la transmisión del Virus SARS CoV-2 y el desarrollo de mosquitos;
3. Mantenimiento de equipos, sistemas informáticos y plataformas virtuales;
4. Liquidación, pago de sueldos, licencias, altas y bajas de personal, producción de informes a ser presentados en ANSES;
5. Servicios de administración financiera, de gestión de la ejecución presupuestaria en materia de registración contable, compras, contrataciones y tesorería;
6. Trámites de gestión, emisión y entrega de títulos;
7. Trámites de Departamento Alumnos que requieran presencia de personal, sin atención al público;
8. Retiro de materiales (bibliografía, apuntes, grabado de archivos, herbarios, etc.) indispensables para el dictado de clases en modalidad no presencial, no incluye equipamiento electrónico ni mobiliario de propiedad institucional;
9. Preparación de documentación para las reuniones del Consejo Superior y Consejos Directivos;
10. Preparación de documentación necesaria para la carga en plataforma TAD en el marco de los procesos de acreditación de carreras de grado y postgrado en curso;
11. Gestión de trámites que impliquen la intervención y asesoramiento del Servicio Jurídico Permanente de la UNSE;
12. Actividades periodísticas y de comunicación institucional;
13. Actividades de investigación, desarrollo y extensión universitaria vinculados a la pandemia de COVID-19;
14. Actividades de investigación, experimentales y/o de campo que requieran ser realizadas, en el ámbito de la UNSE, por los estudiantes que se encuentran realizando sus tesinas y/o trabajos finales de graduación;
15. Mantenimiento y control de material biológico, microorganismos, bioterio, animales, cultivos, alimentos y vegetales en escala de producción o investigación;
16. Trabajos de obra pública y de supervisión de obra pública;

RESOLUCIÓN C.S. Nº **58**
CUDAP: EXPE-MGE 1303/2020

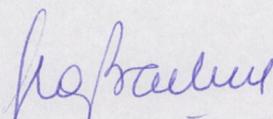
Santiago del Estero, 29 de julio de 2020.

17. Trabajos de adecuación de espacios físicos, señalización, etc. para el retorno gradual a las actividades presenciales en los distintos ámbitos de trabajo y enseñanza;
18. Mantenimiento de edificios (civil, sanitario, eléctrico, gas, etc.), en tanto la actividad sea una urgencia que afecta a los sistemas críticos que deben seguir funcionando durante el cierre de edificios; o situaciones que ponen en riesgo de vida a personas que ingresan a trabajar en tareas imprescindibles;
19. Mantenimiento de campo experimental, parques y jardines que disminuyan malezas que aniden roedores, mosquitos, alimañas, etc.;
20. Mantenimiento de vehículos;
21. Servicio de Comedor Universitario para entregar y retirar viandas a los estudiantes;
22. Servicio de bar;
23. Servicio de fotocopiado de los centros de estudiantes por pedidos virtuales y entregas por turnos, sin ingreso a la universidad;
24. Préstamos de libros en Biblioteca Central, Biblioteca de Facultades y Centros de Documentación.

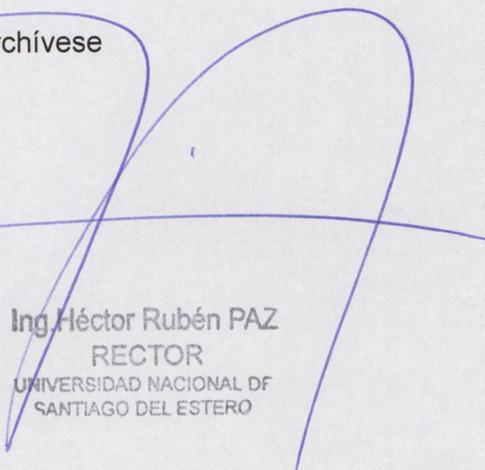
Artículo 2º: Estipular que, el conjunto de las actividades esenciales enunciadas en el Artículo 1º, no excluye todas aquellas actividades que se puedan realizar a través de formas no presenciales.

Artículo 3º: Los servicios críticos, esenciales e indispensables explicitados en el Artículo 1º quedan sujetos a ampliaciones y/o modificaciones posteriores, conforme la evolución de la pandemia COVID 19 y/o a las medidas que emitan las autoridades competentes, a nivel nacional y/o provincial.

Artículo 4º: Hágase saber, dese copia. Cumplido, archívese


Abog. M. de los Angeles BASBUN
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO